



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2008

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a Juliana Fernández-Cueva Lominchar

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Julián Santiago Sánchez-Roldán.

D. Vicente González Ramírez.

D. Ángel-Manuel Iglesias Arévalo

D^a María-Lourdes Lominchar Lominchar

D. Alberto Sánchez-Serrano López

D^a Ana-Isabel Ramírez Canorea.

D. Román Pastor Martínez.

D. Julián Lominchar Lozano.

D. Rafael Pérez-Juana Zamora.

D^a Eduarda Lozano Navarro.

D^a Fátima Real Juárez

D. Gregorio Pámpanas Rojo

SECRETARIA

D^a Isabel Navarrete Martínez

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Corral de Almaguer, siendo las veinte horas del día treinta de enero de dos mil ocho, previa convocatoria en forma legal, y en su primera; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y con la asistencia de los/as señores/as corporativos/as que se relacionan al margen, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria. Actúa como Secretaria, la de esta Corporación.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia.

Seguidamente se pasa al examen y deliberación de los diversos asuntos consignados en el Orden del día.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2007.-

Con autorización de la Sra. Alcaldesa, D^a Juliana Fernández-Cueva Lominchar, D. Román Pastor Martínez manifiesta que su Grupo va a votar en contra en este punto, ya que no se recoge lo que ocurrió en el inicio de ese Pleno (sobre la no admisión de más escritos en los Plenos), ya que en este acta se refleja mucho de lo que dijo D^a Juliana pero poco o nada de lo que dijeron los miembros del Grupo Socialista y, añade D. Román, que el tema sobre el que se habló es muy importante; así, habiendo sido distribuido junto con la convocatoria el borrador correspondiente al acta de la sesión extraordinaria del Pleno de diez de diciembre de dos mil siete, queda aprobada por mayoría absoluta de los miembros que lo forman, obtenida con el voto a favor de los siete miembros del Grupo Popular, y los seis votos en contra del Grupo Socialista.

SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE CORRAL DE ALMAGUER.-

Acorde con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 3/2007, de 8 de marzo de 2007, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, visto el dictamen favorable de la Comisión de Educación y Cultura celebrada el día 25 de

enero de 2008, el Pleno, por unanimidad de los trece miembros presentes y que lo forman, acuerda:

1º.- Constituir el Consejo Escolar de la localidad de Corral de Almaguer.

2º.- Dicho Consejo Escolar está compuesto de la siguiente manera:

-Presidente/a: Alcalde/sa:

***D^a Juliana Fernández-Cueva Lominchar.**

-Vicepresidente/a: Concejala de Educación y Cultura:

***D^a Ana-Isabel Ramírez Canorea.**

-Secretario/a: Profesor/a, padre o madre, o personal administrativo de cualquiera de los tres Centros Escolares de esta localidad:

***D. Pedro Antonio García-Gasco Real (Director del Instituto de Enseñanza Secundaria “La Besana”).**

-Representantes de la Administración Educativa: Los tres Directores de los tres Centros u otros representantes que se designen:

***D. Pedro Antonio García-Gasco Real (Instituto de Enseñanza Secundaria “La Besana”).**

***D. Román Pastor Martínez (Colegio Público “Ntra. Sra. de la Muela”).**

***D. Atilio Proenza González (Colegio “La Salle”).**

-Representantes del Profesorado: Cuatro Profesores/as (uno/a de cada Centro Escolar: Instituto, Colegio Público “Ntra. Sra. de la Muela”, Colegio “La Salle” y Centro de Educación de Adultos):

***D^a Aurora López Perona (Instituto de Enseñanza Secundaria “La Besana”).**

***D^a Isabel Martínez Martínez-Raposo (Colegio Público “Ntra. Sra. de la Muela”).**

***D. José Luis Dones García (Colegio “La Salle”).**

***D^a Alicia López Alonso (Centro de Educación de Personas Adultas).**

-Representante de los padres y madres: Tres padres o madres (uno/a de cada Centro):

***D. Manuel Durán Pérez-Juana (Instituto de Enseñanza Secundaria “La Besana”).**

***D^a Gregoria García-Gasco Alcalde (Colegio Público “Ntra. Sra. de la Muela”).**

***D. Juan Antonio García-Lajara Martínez (Colegio “La Salle”).**

-Representantes del alumnado: Cuatro alumnos/as (uno/a de cada Centro):

***D. Alberto González Andrade (Instituto de Enseñanza Secundaria “La Besana”).**

***D. Eduardo Vidal Durán (Colegio “La Salle”).**

***D^a María del Carmen Olivera Antúnez (Centro de Educación de Personas Adultas).**

(El Colegio Público “Ntra. Sra. de la Muela” ha renunciado a la representación del alumnado, debido a su corta edad).

3º.- El Secretario del Consejo Escolar de Corral de Almaguer tendrá voz y voto.

TERCERO: CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA.-

Este punto es retirado del orden del día de este Pleno a efectos de la incorporación al expediente de nueva documentación.

CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Con autorización de la Sra. Alcaldesa, D^a Juliana Fernández-Cueva Lominchar, D. Román Pastor Martínez pregunta que si esto puede entrar en vigor en cualquier momento del año y que si se puede hacer con carácter retroactivo.

Quien suscribe, la Secretaria, manifiesta que esta ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, pues,

además, su devengo es de carácter mensual, no anual y, añade, que no se puede hacer con carácter retroactivo.

D. Julián Santiago Sánchez-Roldán le dice a D. Román que por qué lo pregunta, respondiendo el Sr. Pastor que por curiosidad.

D. Román pregunta por el significado del artículo 4º.1.

D. Julián Santiago responde que antes también estaba así y que en la cuota se tiene en cuenta la capacidad económica del beneficiario, no las necesidades del mismo.

El Sr. Pastor dice que puede que haya malos entendidos.

El Sr. Santiago señala que los técnicos saben diseñar los horarios y las atenciones requeridas por cada beneficiario.

D. Román alude al artículo 4º.11 e indica que esto puede ser motivo de conflicto, refiriéndose al hecho de dejar en manos de los técnicos la decisión de que una persona merezca o no una exención, y añade que no lo ve conveniente.

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Julián Santiago, manifiesta que él sí lo ve conveniente y que los técnicos serán objetivos, y aplicarán los criterios de la propia ordenanza fiscal.

D. Román cree que es demasiada responsabilidad para los técnicos, echa de menos que no sea otro órgano el que supervise esos informes y aclara que no es que esté en contra de la exención.

Dª Juliana afirma que luego el acuerdo definitivo lo adopta la Junta de Gobierno Local o por Decreto de Alcaldía.

Tras el debate y a la vista de la propuesta realizada por los Técnicos de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, el Pleno, una vez dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 25 de enero de 2008, el Pleno, por unanimidad de los trece miembros presentes y que lo forman, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21, Tasa por el Servicio de Ayuda a Domicilio, en sus artículos 4º, 5º (se añade el párrafo 3), 6º, 7º, 8º y 10º, los cuales quedan sustituidos por los que se expresan a continuación:

“Artículo 4º. Cuota y devengo

1. La cuota a pagar en calidad de beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio será en concepto de prestación del servicio sin estar vinculada a número de horas ni a número de Auxiliares de Ayuda a Domicilio asignadas a cada caso (beneficiario/a o unidad familiar de convivencia).

2. La cuota mensual definitiva a satisfacer se fijará por aplicación del baremo que figura como ANEXO I, a cuyo efecto el/la técnico de Servicios Sociales Municipales responsable del servicio, recopilará los documentos que reflejen la situación económica del solicitante y de su unidad familiar.

3. Los ingresos anuales de la unidad familiar de convivencia a computar serán los procedentes de salarios, pensiones y prestaciones por desempleo del ejercicio corriente, y rentas de actividades agrícolas, empresariales y rentas bancarias del ejercicio anterior, y, posteriormente, la suma de todos estos ingresos se dividirán entre doce meses del año para determinar los ingresos mensuales de la unidad familiar de convivencia.

4. Los ingresos a tener en cuenta para determinar la cuota mensual se fijarán en función de las tareas a prestar por el servicio:

- si son tareas que redunden en beneficio de todos los convivientes se computarán los ingresos anuales totales de la unidad familiar,

- si, por el contrario, son tareas en beneficio de un/a solo/a beneficiario/a directo (atención personal) se computarán sólo los ingresos totales del beneficiario/a solicitante. Cuando se prestan tareas de uno y otro tipo se computan todos los ingresos. Quedan fuera de este criterio los matrimonios o parejas de hecho, en cuyo caso siempre se computarán los ingresos de ambos.

5. En aquellos casos en que el posible usuario/a sea una persona mayor que vive de forma periódica o rotativa en varios domicilios de sus hijos/as, se tomará como domicilio de

referencia para el cómputo económico, según las siguientes opciones:

- aquél en el que la persona beneficiaria esté empadronada, siempre que en el mismo resida alguno de los hijos/as,
- en el caso que esta dirección no coincida con el domicilio real y actual se tendrá en cuenta la que conste en la solicitud como domicilio del posible usuario/a en cuya unidad familiar convive,

6. Es obligación formal del usuario/a del servicio comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones de sus fuentes de ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

7. La cuota se devenga mensualmente y se liquidará durante los primeros cinco días de cada mes, mediante recibo que girará el Ayuntamiento a la cuenta bancaria indicada por el solicitante.

8. El alta en el servicio del día 1 al 15 del mes correspondiente, conlleva el pago de la cuota mensual completa. En cambio, si el alta se produce a partir del día 16 del mes correspondiente, el beneficiario pagará el 50% de la cuota mensual asignada.

9. La baja que se curse durante los días del 1 al 15 del mes correspondiente, abonarán el 50% de la cuota mensual asignada. En cambio, si la baja se cursa a partir del día 16 hasta final del mes correspondiente la cuota a pagar será la correspondiente al mes completo.

10. La falta de pago de la cuota mensual puede significar la retirada/extinción de la prestación del servicio.

11. Se concederá por el órgano municipal competente, una exención o reducción parcial de la tasa a aquellas familias que, previo informe-propuesta elaborado por el/la técnico de Servicios Sociales Básicos en base a la intervención socio-familiar que se esté realizando con dicha unidad familiar, se valore que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio es el recurso idóneo a aplicar para la normalización de su dinámica familiar.

Artículo 5º. Gestión de servicio

1. El servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo objeto es la prevención y atención de situaciones de necesidad personal en el entorno del hogar familiar, tiene como destinatario básico a la familia por lo que cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente.

2. Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores minusválidos o mayores que hubieran formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año, y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

3. El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará y gestionará por el Ayuntamiento conforme a los criterios y directrices contenidas en el Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de renovación anual. Sin perjuicio del aporte económico de la Consejería de Bienestar Social, el Ayuntamiento contratará a las personas que prestarán el servicio, bajo la denominación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que trabajarán coordinadas/os por el/la Trabajador/a Social de zona, en tareas domésticas, de cuidado personal, de ayuda en la vida social y otros cuidados especiales.

Artículo 6º. Beneficiarios

El servicio se aplicará con prioridad a las unidades familiares que soliciten su concesión para la atención de ancianos, discapacitados o menores de edad, siempre que presenten un estado de necesidad evidente y constatable, valorado mediante la aplicación del baremo vigente.

La condición de beneficiario/a no se entenderá nunca como deudo permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición.

En concreto el servicio se orienta a la atención prioritaria de:

- Mayores con dificultades de autonomía personal, o que vivan solos y requieran apoyo para facilitar la permanencia del hogar.
- Discapacitados o minusválidos, con merma aguda de autonomía personal, sea cual fuere su edad.
- Menores cuyas familias no puedan proporcionarles cuidados y atenciones adecuados a su situación.
- Personas cuyo entorno familiar o social presenten problemas de desarrollo convivencial.
- Miembros de grupos familiares desestructurados o con problemas derivados de padecimientos de enfermedades físicas o psíquicas.

Será condición imprescindible y necesaria para ser beneficiario del servicio de Ayuda a Domicilio el estar empadronado en Corral de Almaguer.

Artículo 7º. Admisión en el servicio

Las solicitudes para la admisión de los usuarios del servicio de Ayuda a Domicilio en su modalidad de atención domiciliaria básica, se dirigirán al o a la Alcalde/sa, que previa propuesta de los Servicios Sociales de base, resolverá en el sentido que proceda.

Corresponderá a la Corporación Local la tramitación del expediente con la documentación acreditativa de la situación del posible beneficiario, contando para ello con la colaboración de los Servicios Sociales de base.

Una vez emitida la resolución del/a Alcalde/sa, se dará traslado del expediente a la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, para su valoración por la Comisión Técnica Provincial de Ayuda a Domicilio. Dicha Comisión informará y elevará propuesta al Delegado Provincial, para la incorporación del usuario al Convenio, si procede.

La incorporación al servicio efectivo del beneficiario/a con acreditación de la "resolución favorable" de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Toledo, surtirá efecto en función de la disponibilidad horaria del servicio y en base a la valoración técnica de sus necesidades. En caso contrario, dicho beneficiario permanecerá en lista de espera pendiente de adjudicar horario para la prestación efectiva del servicio.

El ingreso en el servicio podrá ser acordado por el responsable de la Corporación Local desde el momento de la resolución del expediente, pero a efectos de cofinanciación surtirá efectos desde la fecha del acuerdo de incorporación al convenio tomado por la Delegación a propuesta de la Comisión Técnica provincial, pudiendo hacer efectivo dicho acuerdo la incorporación retroactiva desde el comienzo de la prestación si ésta se produjo por motivos excepcionales de urgencia.

Artículo 8º. Baja en el servicio

La baja en el servicio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- Ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia. La ausencia temporal por períodos inferiores a seis meses dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación estará condicionada a la existencia de plazas vacantes. No se considerará baja temporal el período inferior a dos meses cuando por motivos socio-sanitarios se necesite el traslado con familiares o internamientos en centros sanitarios.
- Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.
- Defunción del usuario.
- Ingreso en centro residencial, por período superior a dos meses.
- Finalización del período de prestación.
- Renuncia voluntaria del interesado/a-beneficiario/a, que ha de comunicarla por escrito ante las oficinas del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las obligaciones inherentes al/la usuario/a para la prestación del servicio.

Artículo 10º. Obligaciones de los beneficiarios

Los/as usuarios/as de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio tendrán las obligaciones siguientes:

a) Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto con el personal que desarrolla y coordina la prestación del servicio.

b) Aportar al profesional técnico que coordine el servicio cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas que determinen la necesidad de la prestación.

c) Informar a los Servicios Sociales Municipales de cualquier cambio que se produzca en su situación personal familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

ANEXO I

INGRESOS	I.P.C. 4,20%	Precios aplicados en el año 2007	Precios a aplicar en el año 2008
Igual o inferior a una Pensión No Contributiva sin complemento	4,20 %	14,10	14,69
Entre una Pensión No Contributiva sin complemento + 0,01 Euro y una Pensión Mínima de Jubilación/Viudedad	4,20 %	21,15	22,04
Entre una Pensión Mínima de Jubilación/Viudedad + 0,01 Euro y una Pensión de Jubilación con cónyuge a cargo	4,20 %	28,19	29,37
Por cada exceso o fracción de 30,05 € mensuales sobre la Pensión Mínima de Jubilación con cónyuge a cargo	4,20%	3,52	3,67

Estas tarifas se incrementarán anualmente en función de la subida del índice de precios al consumo (IPC), excepto el importe a incrementar por cada exceso o fracción de 30,05 €.”

Segundo.- Exponer las modificaciones mencionadas a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, que de producirse deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no producirse éstas la aprobación y modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

QUINTO: SEGUNDA ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA PARA LA APERTURA DE LA CALLE SEVILLA.-

Con autorización de la Sra. Alcaldesa, D^a Juliana Fernández-Cueva Lominchar, D. Román Pastor Martínez manifiesta que él lo sabe pero solicita que se explique en qué consiste este punto.

D. Julián Santiago Sánchez-Roldán explica el contenido del expediente nº 109/2006 (en relación con el nº 26/06) y la necesidad de finalizar con la apertura de la calle Sevilla hasta la confluencia con la calle Miguel de Cervantes, que en la primera fase se llegó a un acuerdo con D^a María, mediante el cual ella cedió un terreno y pagó una cantidad y a cambio

D^a María recibió una parcela del Ayuntamiento; D. Julián añade que, no tiene ánimo de crítica, pero que se hizo mediante permuta, en contra de las Normas Subsidiarias que establecían el método “a expropiar”, lo cual a lo mejor hubiese sido más interesante para los intereses del Ayuntamiento; el Sr. Santiago finaliza aclarando que con este expediente se trata de permutar los dos picos y así concluir la apertura de dicha calle y que tenga un alineación recta.

Así, a la vista del dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo celebrada el día 25 de enero de 2008, el Pleno, por unanimidad de los trece miembros presentes y que lo forman, acuerda:

1º.- Enajenar a E.I.D. Urbanizaciones y Construcciones, S.L. el siguiente bien del Ayuntamiento de Corral de Almaguer: Parte de la parcela situada en la calle Miguel de Cervantes nº 12, con referencia catastral 5818020VK8051N0001LA, finca registral nº 24742, clasificada como suelo urbano, dicha parte tiene una superficie de 30 metros cuadrados, según medición sobre plano catastral, es colindante con la finca situada en la calle Miguel de Cervantes nº 14; permutándose por el siguiente bien de E.I.D. Urbanizaciones y Construcciones, S.L.: Parte de la parcela situada en la calle Miguel de Cervantes nº 14, con referencia catastral 5818019VK8051N0001FA, finca registral nº 9996, clasificada como suelo urbano, dicha parte tiene una superficie de 14 metros cuadrados, según medición sobre plano catastral, es colindante con la finca situada en la calle Miguel de Cervantes nº 12

2º.- Recibir de E.I.D. Urbanizaciones y Construcciones, S.L. la cantidad de 4.040 €, como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores.

3º.- Dar cuenta de la presente permuta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a Juliana Fernández-Cueva Lominchar, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

SEXTO: CESIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.-

La Sra. Alcaldesa, D^a Juliana Fernández-Cueva Lominchar, explica el contenido de este punto, en el cual se trata la cesión gratuita al Ministerio del Interior de los terrenos del Ayuntamiento.

D. Román Pastor Martínez afirma que es el terreno que ya se ofertó y solicita que se le dé lectura a la comunicación, mencionada en la introducción de este punto, del Ministerio del Interior de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil recibida el día 28 de septiembre de 2007.

A continuación, quien suscribe, la Secretaria, da lectura a dicha comunicación.

La Sra. Alcaldesa explica que la reunión aludida en esa Comisión fue el 20 de septiembre de 2007 con ellos (refiriéndose a los integrantes del Grupo Popular) y que les dijeron que les sorprendía que con anterioridad el Ayuntamiento no hubiera dado noticias, que había dejadez y que de ser un pueblo prioritario habían pasado a plantearse (el Ministerio) el no hacer la Casa Cuartel.

D. Julián Lominchar Lozano dice que este tema se estaba tratando con la Consejería, y que le extrañan esas declaraciones.

D. Vicente González Ramírez reitera lo ya dicho por la Sra. Alcaldesa sobre lo ocurrido en dicha reunión y añade que ellos -el equipo de gobierno- tenían más terrenos preparados, pero que el primero que vieron fue ese y les gustó.

D. Román señala que a él le dijeron que a primeros de septiembre habría una reunión mixta.

Así, a la vista del expediente 118/03, carpeta 4, y del artículo 79.2 del TRRL y 109 y

ss del Reglamento de Bienes, y teniendo en cuenta el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo celebrada el día 25 de enero de 2008, el Pleno, por unanimidad de los trece miembros presentes y que lo forman, acuerda:

PRIMERO. Ceder gratuitamente al Ministerio del Interior, el terreno propiedad del Ayuntamiento, de 983 metros cuadrados, ubicado en la calle Cofradías, lindando a la derecha con la calle Jesús Nazareno, a la izquierda con el Instituto de Enseñanza Secundaria “La Besana” y al fondo con una zona verde; dicho terreno está inscrito en el Registro de la Propiedad, en el Tomo 1282, Libro 229, Folio 23, Finca 24.260 e Inscripción 1ª, y la situación según dicho Registro es la siguiente: Parcela situada en la calle C, sin número, procedente de un solar situado en la calle Santa Cruz, sin número, y sus linderos -según dicho Registro de la Propiedad- son: Norte, Instituto “La Besana”; Sur, calle C; este, Parcela destinada a zona verde; y al oeste calle B. Este terreno que se cede está calificado como bien patrimonial y el destino de esta cesión tiene como fin exclusivo el construir una Casa Cuartel de la Guardia Civil.

El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor del Ayuntamiento de Corral de Almaguer por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

SEGUNDO. Que se dé cuenta al Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga conferida la competencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109.2 Reglamento de Bienes, a los efectos de control de legalidad.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa Dª Juliana Fernández-Cueva Lominchar para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65-2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE CORRAL DE ALMAGUER.-

Se da cuenta de la tramitación del procedimiento de contratación para la redacción del Plan de Ordenación Municipal de Corral de Almaguer, mediante tramitación ordinaria y la forma de concurso, por procedimiento abierto, redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas -expediente 94/2007-

Con autorización de la Sra. Alcaldesa, Dª Juliana Fernández-Cueva Lominchar, D. Julián Lominchar Lozano explica que cuando aparece la LOTAU se obligaba a los pueblos de más de 5.000 habitantes a la redacción del Plan de Ordenación Municipal y que ellos lo llevaban en su programa, pero que el pueblo no estaba desnudo, tenía normas propias, y se ha venido funcionando bien y sacando adelante los PAUS; el Sr. Lominchar continúa diciendo que últimamente la Consejería se ha puesto empeñada en la aprobación de estos pliegos, pero que hay pueblos más grandes que Corral que no tienen ni POM ni Normas Subsidiarias.

D. Julián Santiago Sánchez-Roldán dice que le sorprende la intervención del Sr. Lominchar, ya que él ha sido Concejal de Obras y las Normas Subsidiarias dicen que cuando se superen las 2.000 viviendas las Normas Subsidiarias quedan sin vigencia, añadiendo la Sra. Alcaldesa que esto fue en abril de 2006; el Sr. Santiago sigue manifestando que la Junta dice que se ha de acreditar la adjudicación del POM y que eso tiene paralizado todos los expedientes, entre ellos el del Polígono Industrial.

D. Julián Santiago también indica que los rumores sobre el Polígono Industrial que se están tratando de difundir son perjudiciales y que por ello pidieron la reunión con los propietarios, y aclara que el rumor es que el Ayuntamiento no tiene interés en dicho Polígono

Industrial; el Sr. Santiago afirma que el promotor de dicho Polígono es PRONAIN y que se trata de difundir y extender otra cosa. D. Julián Santiago señala que este asunto de la redacción del POM se ha tratado con urgencia y que a él lo que le extraña es que no se empezara a tramitar antes de las Elecciones; continúa diciendo que el pliego busca que con los criterios de adjudicación señalados en el mismo se consiga contratar con una consultoría de gran competencia profesional y añade que esperan que no haya ninguna jugada por parte de la Junta y que una vez acreditado ese requisito de la adjudicación del POM se movilice todo.

D. Alberto Sánchez-Serrano López le dice a los miembros del Grupo Socialista que si consideran que hay una manera más rápida para funcionar, que lo digan.

D. Julián Lominchar manifiesta que él era Concejal de Obras, pero que en el Ayuntamiento hay técnicos y que en el mes de marzo es cuando a él le dicen que tenían que hacerlo (refiriéndose a la redacción del POM) y que entonces ya lo único que pudieron hacer es incluirlo en el programa electoral. El Sr. Lominchar señala que sobre el Polígono Industrial él también ha oído otros rumores y que todo esto lo deben hablar e ir al unísono, que aquí se han dado todos los pasos oportunos y legales para que el proyecto saliera adelante y que eso de que uno de los promotores dice que no sabía que existía la variante, no es cierto.

El Sr. Santiago Sánchez-Roldán manifiesta que él no critica lo hecho antes sobre el Polígono, pero que los rumores, al margen de los referidos a ellos (refiriéndose al equipo de gobierno), los referidos al Polígono hacen daño a los vecinos y considera que jugar con eso es muy grave, y, añade, que cuando se consiga, el éxito será de todos los que han hecho algo para ello, del equipo de gobierno y del Grupo Socialista. D. Julián Santiago indica que ahora hay dos problemas, uno el informe desfavorable de Carreteras, y que eso hay que subsanarlo, que el escrito del anterior equipo de gobierno existe y va bien encaminado y en segundo lugar es preciso acreditar a la Junta que ya está adjudicada la redacción del POM.

Tras el debate, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, celebrada el día 25 de enero de 2008, el Pleno, por unanimidad de los trece miembros presentes y que lo forman, acuerda:

1º.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan de Ordenación Municipal de Corral de Almaguer. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, forma de concurso y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas para la redacción del Plan de Ordenación Municipal de Corral de Almaguer.

3º.- Aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto de 180.000 €, con cargo a la partida 511/62700 del Presupuesto para el 2007 y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan de Ordenación Municipal de Corral de Almaguer con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas, aprobados ambos en este acuerdo, que se consideran parte integrante del contrato.

OCTAVO: DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta por mí, la Secretaria, de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia dictadas desde el día 16 de noviembre de 2007, hasta el día 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 del ROF.

El Pleno acuerda quedar enterado.

NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1º.- D. Rafael Pérez-Juana Zamora pregunta, en relación con el Pleno de hoy, que si existe causa para adelantar el Pleno.

D. Julián Santiago Sánchez-Roldán responde que se trata de un asunto personal.

D. Rafael señala que de los cuatro Plenos ordinarios que corresponden a la nueva Corporación, sólo uno se ha celebrado en su fecha y otro sí fue por una causa justificada, por el fallecimiento de D. Manuel Fernández-Clemente Lozano, a lo que D. Ángel Manuel Iglesias Arévalo dice que otro fue por la muerte de un familiar de su Grupo (refiriéndose al Grupo Socialista), indicando D. Román Pastor Martínez y el Sr. Pérez-Juana que en ese caso fue cambio de un cambio anterior.

El Sr. Pérez-Juana manifiesta que estos cambios pueden provocar que la gente no se entere, ya que se confían en una fecha y luego no es.

La Sra. Alcaldesa, D^a Juliana Fernández-Cueva Lominchar, explica que han puesto carteles abajo y en internet, además del boca a boca.

El Sr. Santiago añade que hasta ahora siempre ha sido por temas personales, pero que esto no va a ser el criterio ni la regla general.

La Sra. Alcaldesa indica que en el orden del día de este Pleno se ha puesto el punto de ruegos y preguntas.

2º.- D^a Eduarda Lozano Navarro indica que quiere saber qué pasa con la Pediatra, que está enferma y ya lleva dos meses una sustituta.

La Sra. Alcaldesa, D^a Juliana Fernández-Cueva Lominchar, le responde que se trata de baja por maternidad y que en el Sescam dicen que no hay Pediatra; D^a Juliana añade que tienen cita con la Consejería de Sanidad para hablar de esos y otros temas.

D^a Eduarda se refiere también al Ginecólogo.

3º.- D^a Eduarda Lozano Navarro pregunta que qué pasa con el Gimnasio.

D. Vicente González Ramírez responde que en el sitio que está no se considera el adecuado, que van a alquilar un local y se va a acondicionar para instalar en él el Gimnasio, y que ahora los aparatos están amontonados; en cuanto a esto último D. Rafael Pérez-Juana Zamora dice que ellos siguieron las instrucciones de los técnicos.

D. Vicente continúa diciendo que ya están los trámites para alquilar el local de 400 metros en una sola planta y que se va a adecuar, que la Técnica el viernes les dirá las obras que hay que acometer y la semana siguiente se enviarán las cartas a los albañiles para acometer las obras; el Sr. González añade que si en febrero se pueden hacer las obras, en marzo ya se podrá abrir.

D. Alberto Sánchez-Serrano López indica que en cuanto a lo del Pediatra se han hecho distintas gestiones con el Sescam y hasta ahora no se ha obtenido resultado y que él les pide un favor (dirigiéndose al Grupo Socialista), y es que ya que un día el ex alcalde dijo lo de la apertura del Centro de Especialidades de Ocaña, y con ellos parece que se entienden mejor, les solicita su colaboración para lo del tema del Pediatra y lo de reforzar las guardias y, añade, que no quiere pensar que exista un bloqueo. D. Alberto también indica que quiere agradecer el artículo de la revista "Aloyón" sobre el helipuerto, ya que así los Organismos los han atendido (al equipo de gobierno), pues el helipuerto no tiene acceso, ni alumbrado, etc.; así, D. Alberto, reitera su petición de colaboración antes de recurrir a otros sistemas.

D. Román Pastor Martínez dice que se cree lo del Pediatra porque ellos lo han estado intentando durante años; D. Rafael reitera lo señalado por D. Román e indica que no existe bloqueo.

4º.- D^a Eduarda Lozano Navarro pregunta que qué criterio se va siguiendo en la Residencia en cuanto a la contratación de gente, ya que la gente pregunta y dice que el personal ya estaba seleccionado de antemano.

La Sra. Alcaldesa, D^a Juliana Fernández-Cueva Lominchar, indica que se trata de una empresa privada.

D. Julián Santiago Sánchez-Roldán manifiesta que cuando los responsables de la

empresa se dirigieron al Ayuntamiento, lo que se acordó es dar publicidad para que quien tuviese interés se enterase y lo solicitase, y que el único condicionante que les pusieron a la empresa es que tuvieran preferencia las personas de Corral y, añade D. Julián Santiago, que cuando se realizó esa publicidad de la convocatoria de las plazas, la gente dijo que ellos ya habían entregado los currículum; D. Julián Santiago continúa diciendo que si no le convence lo expuesto, hable con el Director de la empresa.

La Sra. Lozano Navarro pregunta que cuántas solicitudes se han entregado.

La Sra. Alcaldesa responde que muchas, que más o menos ochocientas y pico.

D^a Eduarda dice que todas esas personas merecen una explicación, a lo que responde D^a Juliana que esa explicación se la tendrá que dar la empresa.

D^a Juliana también indica que ella ya le trasladó al Director las quejas de la gente de que no los llamaban y éste les dijo que la contratación va a ser paulatina y que también les dijo que a algunas personas no les interesaba el trabajo por el sueldo u otras razones.

D. Julián Santiago reitera el hecho de que sí que les transmitieron las quejas a la empresa, y que por ejemplo una de ellas es las condiciones salariales; D. Julián también considera que la empresa tenía que haber realizado entrevista a todos.

D. Román pregunta que si les han hablado de fecha.

El Sr. Santiago responde que según dice la empresa la idea es estar ya en funcionamiento el 14 o 15 de febrero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y seis minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Juliana Fernández-Cueva Lominchar

Fdo.: Isabel Navarrete Martínez